



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# Construyendo hoy la **Cali** del mañana

ALCALDÍA DE CALI

***“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017 Y 2018 CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DEL JARILLON DEL RIO CAUCA, RIO CALI Y CANAL INTERCEPTOR DE LA CARRERA 50 Y LA CORRESPONDIENTE GESTION SOCIAL”***

## OBJETO

Autorizar al señor Alcalde para constituir Vigencias Futuras Excepcionales de las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018.



Financiar la continuación de la construcción de la infraestructura de reforzamiento del Jarillón del Rio Cauca, Rio Cali y canal interceptor de la carrera 50 y la correspondiente gestión social.



## LEY 819 DE 2003

Las vigencias futuras son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales futuras. Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

- ✓ **Vigencias Futuras Ordinarias:** Son aquellas cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas.
- ✓ **Vigencias Futuras Excepcionales:** Son aquellas cuyos compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede su autorización.



- Se cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 para la constitución de una vigencia futura excepcional, así:
- ✓ Con el proyecto se da continuidad a la realización de obras de infraestructura y también proyectos y programas comprendidos dentro del gasto público social en salud, educación y saneamiento básico dirigido a la población en situación vulnerable.

(Literal a, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)



- Cuando las vigencias futuras superen el período de gobierno del respectivo alcalde, debe el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, los declare de “IMPORTANCIA ESTRATEGICA”.
- ✓ Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario 2767 de 2012, mediante Acta del 19 de mayo de 2015, el Consejo de Gobierno declaró el Proyecto Plan Jarillón como de IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

(Literal d, inciso 2, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)



- Igualmente la dirección jurídica verificó que se cumpliera la condición para presentar proyectos de acuerdo de vigencias futuras en el último año del periodo del alcalde tal y como lo consagra el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

Que el Proyecto fuera financiado con participación total o mayoritaria de la Nación.

- ✓ El Fondo Adaptación financia con el 68% el Proyecto Plan Jarillón, según certificaciones emitidas por el DNP así:

La Nación comprometió recursos destinados a este fin, como consta en el documento No. 20138100072782 de Septiembre 26 de 2013 donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expresa el Aval Fiscal al Proyecto; y el documento No. 20134320006776 de Octubre 18 de 2013 mediante el cual el Departamento de Planeación Nacional emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Adaptación, provenientes de recursos Nación.

(Literal d, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)

Igualmente el parágrafo 2º del artículo 1º de la ley 1483 de 2011 establece que el plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

En este sentido se tiene que:

- ✓ Como se estableció en el literal d) *Descripción de la Inversión del Municipio por Dependencias Vigencias Futuras 2016-2018*, del numeral 2.3 de la exposición de motivos, la ejecución del Municipio se encuentra detallada por cada una de las tres vigencias fiscales en las que se solicitan vigencias futuras.



## Descripción de la Inversión del Municipio por Dependencias Vigencias Futuras 2016-2018

<i>Dependencia</i>	<i>Estrategia</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>TOTAL</i>
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL	REUBICAR FAMILIAS QUE HABITAN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN PROYECTOS HABITACIONALES VIP	21.503.371.936	19.280.003.099	16.869.224.966	57.652.600.000
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	ACOMPañAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO A LAS FAMILIAS REUBICADAS INTERVENCION PJC 2016-2018	11.000.000.000	10.000.000.000	8.000.000.000	29.000.000.000
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	ACCESO A EDUCACIÓN A NIÑOS DE LAS FAMILIAS REUBICADAS INTERVENCION PJC 2016-2018	1.600.000.000	1.600.000.000	-	3.200.000.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	ACOMPañAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA REUBICACIÓN DE PJC 2016-2018	385.800.000	422.400.000	453.200.000	1.261.400.000
INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	APOYO A LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS DEL PJC 2016-2018	1.600.000.000	1.800.000.000	1.900.000.000	5.300.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>36.089.171.936</b>	<b>33.102.403.099</b>	<b>27.222.424.966</b>	<b>96.414.000.000</b>



- ✓ El Confis Municipal, aprobó previamente las vigencias futuras, para ser presentadas ante el Honorable Concejo de Cali, mediante Acta No. 012-2015.
- ✓ Los recursos solicitados son para ejecutar a partir del 2016, pues en esta vigencia ya se tienen los recursos que el Municipio de Santiago de Cali comprometió en el Convenio 001 de 2015.

(Literal c, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)



- Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración se excede en su capacidad de endeudamiento.
- ✓ El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha expedido la certificación No. 2015413120007274 del 22 de mayo de 2015, en la que hace constar que el presente proyecto de acuerdo no afecta la capacidad de endeudamiento actual del Municipio y se cumplen con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia económica y sostenibilidad.

(Literal d, inciso 2, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)



## IMPACTO FISCAL

- ✓ El monto máximo, plazo y condiciones están acordes con las metas plurianuales contempladas en los marcos fiscales de mediano plazo, tal como lo certifica el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante oficio No. 2015413120007194 del 21 de mayo de 2015, emitió el concepto señalando “[...] esta iniciativa se encuentra inmersa dentro de los gastos proyectados para el mediano plazo, por lo cual no afecta la estabilidad financiera del Municipio... Que el proyecto es consistente con las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo conforme lo establece el artículo 7 de la ley 819 de 2003.”.

(Literal b) y d), artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)



## CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

- ✓ El Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el oficio con Orfeo No. 2015413210007194 del 22 de mayo de 2015, en la cual certifica que el presente proyecto de acuerdo “se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 “CaliDA: Una Ciudad para Todos”, principalmente en su Línea 4 CaliDA: Un Entorno Amable para Todos”, en sus componentes 4.2 Gestión Integral del Riesgo de Desastres y 4.3 Vivienda Digna, provenientes de recursos Nación.

(Literal d, inciso 2, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011)



**GRACIAS**  
**CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

